



Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Ayllón, a 5 de diciembre de 2018.— El Alcalde, César Félix Buquerín Barbolla.

19596

Ayuntamiento de Garcillán

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 17 de octubre de 2018 de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Centro Infantil para la conciliación de la vida familiar y laboral Cestitos, cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CENTRO INFANTIL PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL «CESTITOS»

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamento.

De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Garcillán, establece la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio infantil del Centro para la conciliación de la vida familiar y laboral «Cestitos», que se regirá por la presente ordenanza.

El Centro Infantil «Cestitos» está dirigido a la formación de los niños/as comprendidos entre 0 y 3 años, a los efectos de promover la atención educativa y asistencial al menor así como fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar de los vecinos.

El catálogo de servicios a prestar en el centro son los siguientes:

- Servicios educativos: de conformidad con el Proyecto Educativo del Centro.
- Servicio de guarda y cuidado de los menores durante todo el período de permanencia del menor en el centro.

Artículo 2.- Naturaleza.

El Centro «Cestitos» de Atención Infantil a la Infancia de Garcillán, dependiente del Ayuntamiento se configura como centro asistencial para niños/as de edades comprendidas entre 0 y 3 años.

El número de niños que podrán estar al mismo tiempo en el Centro de Atención Infantil «Cestitos» de Garcillán no podrá ser superior a 14.

TÍTULO II.- CUOTA

Artículo 3.- Obligación de pago.

Viene determinada la obligación de pago por la utilización del servicio municipal que presta el Centro Infantil para la conciliación de la vida Familiar y Laboral «Cestitos» y la formalización de la matrícula correspondiente.



La formalización de la matrícula se realizará mediante una Ficha de inscripción facilitada por el Centro y justificante bancario acreditativo de haber pagado la matrícula.

Artículo 4.- Exenciones.

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se concederá exención alguna.

Artículo 5.- Sujeto pasivo y responsable.

Surge y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio. Podrán solicitar plaza en el Centro Infantil, los padres o representantes legales de los niños/as, con preferencia de los empadronados o residentes en el municipio, que cumplan con el requisito de edad de 0 a 3 años y que no puedan ser atendidos por sus progenitores o tutor por motivos laborales, sociales o económicos.

Artículo 6.- Periodo de pago.

Surge y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio.

El periodo de pago coincidirá con la duración del curso escolar, con independencia de que el abono del precio se realice por periodos mensuales.

A los efectos de la prestación se entenderá iniciada con la formalización de la matrícula o inscripción.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de las Tarifas que vienen determinadas en el artículo siguiente.

Artículo 8.- Tarifas.

La cuantía de los precios públicos regulados en esta ordenanza se determinará en función de las siguientes tarifas, los cuales se definen básicamente como servicio de custodia, educación infantil y servicio de comedor.

Las tarifas a abonar en relación con los servicios referidos, dependiendo de la modalidad del servicio, vienen indicadas en euros por alumno y tendrán carácter mensual.

Con independencia de las cuotas a abonar por la prestación de los servicios, se abonará al inicio del curso la matrícula que se recoge expresada en euros.

a) La matrícula para acceder al centro será de 70,00 € al año; 60,00 € para antiguos alumnos y por varios hermanos en el centro.

b) Cuotas:

HORAS/DÍA	MES COMPLETO	QUINCENA	DÍAS SUELTOS
4 HORAS	90,00 €	50,00 €	6,00 €
5 HORAS	100,00 €	55,00 €	7,00 €
6 HORAS	110,00 €	60,00 €	8,00 €
7 HORAS	120,00 €	65,00 €	9,00 €
8 HORAS	130,00 €	70,00 €	10,00 €

- Ampliar media hora mensual: 5,00 €/mes.
- Suplemento por comer en el centro: 15,00 €/mes. Si es un día suelto se cobrará 1,00€/ día.
- Se establece un descuento del 10% para el segundo hermano.

Artículo 9.- Gestión.

Las cuotas serán mensuales, según los precios públicos establecidos en la presente ordenanza y deberán ser ingresadas por los usuarios del servicio del Centro Infantil de Garcillán, con carácter previo a la prestación del servicio, en los seis primeros días de cada mes, en la forma y condiciones que señale el Ayuntamiento, domiciliando el pago de la cuota en la entidad bancaria, señalada a tal



efecto, debiéndose abonar simultáneamente con ocasión de la formalización de la matrícula, la cuota correspondiente al primer periodo mensual de prestación del servicio.

El incumplimiento de alguno de los pagos aludidos supondrá la anulación de la matrícula, sin que ello dé derecho a devolución de cantidad alguna. No procederá la devolución de la matrícula en ningún caso.

Las cuantías de los precios públicos son irreducibles, de manera que iniciada la prestación del servicio en un determinado mes, se cobrará íntegramente la tarifa correspondiente al mismo, con independencia de que el beneficiario renuncie parcialmente a que se le preste dicho servicio.

Artículo 10.- Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ley 58/2003, General Tributaria y demás normas que resulten de aplicación.

TÍTULO III.- DEL CENTRO Y ADMISIÓN DE ALUMNOS

Artículo 11.- Horario del Centro.

El Centro permanecerá abierto de 8:00 horas de la mañana a 16:00 horas de la tarde.

Artículo 12.- Solicitud y Documentación.

La solicitud de plaza según modelo que se facilitará y presentará en este centro en horario de apertura e irá acompañada de documentación siguiente:

- Original y fotocopia del DNI de los padres o representante legal.
- Original y fotocopia del Libro de Familia donde conste la filiación del niño.
- Seis fotografías del niño tamaño carné.
- Original y Fotocopia de la carné de vacunación y tarjeta sanitaria.

Disposición final

Para lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha de 17 octubre de 2018, entrará en vigor y será de aplicación a partir de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, permaneciendo en vigor hasta la fecha de su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Segovia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Garcillán, a 10 de diciembre de 2018.— La Alcaldesa-Presidenta, Ascensión Arribas Herguedas.

19593

Ayuntamiento de La Lastrilla

ANUNCIO

Aprobado definitivamente en sesión plenaria celebrada el día 12 de diciembre de 2018 el expediente de modificación de créditos n.º 5 al Presupuesto General de 2018, se hace pública dicha modificación, de conformidad con la legislación vigente: